

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	<i>Salta, 14 de Mayo de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1304493021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 36 PAGINAS				CONCESION Nº 3/18
Nº 16.391	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 182049		
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, I, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 7.181 - Promulgada y observada parcialmente por Decreto N° 725 del 06/05/02 - Promueve el Desarrollo Industrial en el Dpto. San Martín	1845
 DECRETOS	
S.G.G. N° 703 del 03/05/02 - Acepta donación de inmueble ubicado en el Dpto. General Güemes a favor de la Pcia.....	1849
S.G.G. N° 704 del 03/05/02 - Subsidio	1850
S.G.G. N° 705 del 03/05/02 - Subsidio	1851
S.G.G. N° 706 del 03/05/02 - Subsidio	1851
S.G.G. N° 707 del 03/05/02 - Subsidio	1852
S.G.G. N° 708 del 03/05/02 - Autorización: Creación de cursos.....	1852
S.G.G. N° 712 del 03/05/02 - Subsidio	1853
S.G.G. N° 715 del 03/05/02 - Aprueba Addenda de Contrato de Comodato: Provincia de Salta y Club Social y Deportivo "Las Costas"	1854
S.G.G. N° 719 del 03/05/02 - Afectación de inmueble de Colonia Santa Rosa, Dpto Orán con destino a Subcomisaría.....	1854
M. Ed. N° 720 del 03/05/02 - Transferencia de inmuebles en San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes	1855
M.G.J. N° 724 del 06/05/02 - Decretos N°s. 358/96 y modificatorios N°s. 1.213/96 y 1.300/97. Cese de funciones de la Comisión Normalizadora. Creación de la Comisión Interventora y Normalizadora del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta y designación de miembros	1855
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 690 del 30/04/02 - Retiro obligatorio de personal del Servicio Penitenciario.....	1856
S.G.G. N° 691 del 30/04/02 - Retiro obligatorio de personal de Policía de la Provincia	1856
S.G.G. N° 692 del 30/04/02 - Retiro obligatorio de personal de Policía de la Provincia	1857
S.G.G. N° 694 del 30/04/02 - Decreto N° 603/02: Modificación parcial	1857
S.G.G. N° 696 del 30/04/02 - Retiro obligatorio de personal de Policía de la Provincia	1857
S.G.G. N° 700 del 03/05/02 - Cesantía de personal	1857
M.G.J. N° 701 del 03/05/02 - Cesantía de personal	1857
M.S.P. N° 702 del 03/05/02 - Traslado de profesional	1858
 EDICTO DE MINA	
N° 651 - Del Milagro - Expte. N° 17.232	1858
 LICITACIONES PUBLICAS	
N° 664 - Ministerio de Educación - Dirección Gral. de Adm. - Dpto. Contrataciones N° 01/02	1858
N° 659 - S.G. Desarrollo Social - Subsecretaría de Desarrollo Familiar N° 06/02.....	1858
N° 658 - S.G. Desarrollo Social - Subsecretaría de Desarrollo Familiar N° 05/02.....	1859

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

Pág.

N° 655 - Britos, Pablo Antonio - Expte. N° 17.008/011859

SUCESORIOS

N° 663 - Siles Reyes, Jenaro - Expte. N° 25.137/011859

N° 656 - Ale de Agüero, Rosa - Expte. N° 10.139/991859

N° 650 - Latigano, Miguel - Expte. N° 000848/00.....1860

N° 645 - Teseyra, Virginia Narcisca Margarita; Alveira, Miguel Angel - Expte. N° 1-032.257/011860

N° 634 - Peñalva de Negre, María Isabel - Expte. N° 16.043/011860

N° 626 - Martínez, Luis; Astigueta, Elsa Susana - Expte. N° 26.340/011860

REMATES JUDICIALES

N° 647 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° T-500/001860

N° 646 - Por: Alberto O. López - Juicio: Expte. N° A-9.238/95.....1861

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 660 - Atenea S.A. - Expte. N° 41.268/021861

N° 629 - Gallardo, Luis Leopoldo - Expte. N° 33.667/11862

N° 610 - Rodríguez Molina, Rubén Jerónimo - Expte. N° 13.510/011862

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 665 - Radich, María Isabel - Expte. N° 037.332/021862

EDICTOS JUDICIALES

N° 642 - Dirección Gral. de Rentas c/Fernández, Estanislada y otros - Expte. N° 2C-20.717/98.....1862

N° 641 - Dirección Gral. de Rentas c/Paz, Gregorio - Expte. N° 1C-20.480/98.....1863

N° 637 - Alvarez, Santo Miguel c/Miguel Francisco Sáez y otros - Expte. N° 14.419/001863

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 604 - Juan Ramón Skokonski.....1863

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 662 - Los Médanos S.A.....1863

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 635 - Parque S.A., para el día 29/05/021864

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Pág.

N° 657 - Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, para el día 28/06/02.....1865

ASAMBLEAS

N° 661 - Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria INTA,
para el día 04/06/021865N° 654 - Sperantia Tucumán Filial Salta de Ayuda a Pacientes Neuropsicolingüísticos y Pléjicos,
para el día 23/05/021865

N° 653 - Asociación Coop. Escuela Gral. Justo José de Urquiza, para el día 31/05/021866

N° 652 - Cooperadora de la Escuela Maestra Jacoba Saravia, para el día 28/05/02.....1866

N° 649 - Sindicato de Luz y Fuerza, Salta, para el día 07/06/021866

RECAUDACION

N° 666 - Del día 13/05/2002.....1867

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.181

Ref. Expte. N° 91-11.356/02.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - La presente Ley tiene por finalidad:

- a) Promover el Desarrollo del departamento San Martín.
- b) Posibilitar el Desarrollo Integral de la Región.
- c) Consolidar el potencial económico del departamento San Martín e incrementar el producto bruto de la zona.
- d) Alentar la inversión privada.
- e) Propender que la pequeña y mediana empresa local, reciba primordialmente los beneficios de la presente Ley de acuerdo a lo que la reglamentación determine.
- f) Estimular la elevación del nivel cultural, técnico y sanitario de las personas afectadas al quehacer industrial.
- g) Crear un nuevo escenario productivo y económico como política de Estado orientada al pleno empleo.

Art. 2° - La autoridad de aplicación, evaluará los planes de promoción, actuando como órgano competente en la aplicación del sistema de promoción y en su procedimiento administrativo, debiendo dictaminar en todas las cuestiones de su competencia contempladas en la presente Ley.

Art. 3° - Quedarán exceptuadas de los beneficios de la presente Ley, las empresas operadoras dedicadas a la extracción y/o comercialización de hidrocarburos en su primera etapa.

Art. 4° - Podrán acogerse a los beneficios promocionales contemplados en la presente Ley, las empresas que desarrollen nuevas actividades, como también las que consoliden las ya existentes cuando las mismas incorporen construcciones, instalaciones, equipos y maquinarias nuevas y que conformen algunas de las siguientes condiciones:

- a) La industrialización de productos locales en la zona y el máximo aprovechamiento de los recursos existentes.
- b) Que generen mano de obra intensiva.
- c) Que fortalezcan el desarrollo agro-industrial de la zona.
- d) La instalación de empresas vinculadas al desarrollo de la actividad petroquímica en la zona.
- e) Favorezcan la producción de bienes y servicios que contribuyan a sustituir importaciones o faciliten exportaciones.
- f) Las empresas que del total de su planta de personal, ocupen por lo menos el ochenta por ciento (80%) de mano de obra radicada en el departamento San Martín.

La autoridad de aplicación deberá graduar los beneficios otorgados teniendo en cuenta las condiciones detalladas en los incisos anteriores.

La autoridad de aplicación deberá evitar que mediante las medidas promocionales resulte afectada la industria local instalada o en proceso de instalación.

Art. 5° - Las empresas acogidas al régimen de promoción, conforme a la finalidad de la presente Ley podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Adquisición, locación y/o comodato de inmuebles del dominio privado de la Provincia.
- b) Exención parcial o total de hasta cinco (5) años de impuestos provinciales.
- c) Propiciamiento u otorgamiento de créditos.
- d) Declaración de interés provincial.
- e) Asistencia técnica y científica.
- f) Información que facilite la decisión empresarial en materia de inversiones.
- g) Facilitar la capacitación profesional en organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o extranjeros a empresarios, técnicos, empleados y obreros.
- h) Preferencia si las hubiere, en la provisión y reducción del costo de la fuerza motriz, agua, electricidad y otro servicio que sea imprescindible para el funcionamiento.

Art. 6° - La adquisición de inmuebles de dominio privado de la Provincia, podrá ser acordada a las empresas que se acojan al régimen de la presente Ley y previa aprobación en cada caso por la Legislatura. La extensión de tales inmuebles será la necesaria y suficiente para el funcionamiento racional de las plantas, pudiéndose preveer reservas para futuras expansiones. El Poder Ejecutivo Provincial celebrará los contratos respectivos previa tasación de acuerdo a lo que regulen las normas vigentes al respecto, debiendo preservarse los derechos de la Provincia para el caso del no cumplimiento del objeto o de acordarse otro destino a tales inmuebles.

Art. 7° - Las empresas que dando ocupación a las cantidades que fije el Plan de Desarrollo y que construyan viviendas para no menos del

cincuenta por ciento (50%) de sus empleados que carezcan de las mismas, gozarán de un período adicional de hasta cuatro (4) años más de las exenciones impositivas, siempre que aseguren o se encuentren aseguradas las siguientes condiciones:

- a) Establecer escuelas, en el caso de que no existan en un radio de 1 km. de la Planta instalada o a instalar.
- b) Establecer Unidades de Salud, en el caso de que no existan en un radio de 5 km. de la Planta instalada o a instalar.

Art. 8° - La exención impositiva prevista en el Artículo 5°, Inciso b) se extenderá a seis (6) años si la empresa cuenta con Escuela de Capacitación Técnica y asistencia médica integral gratuita para el personal y su grupo familiar a cargo.

Art. 9° - Los beneficios regirán a partir del decreto del Poder Ejecutivo que declare el Plan de Promoción y se circunscribirán a las Empresas por las actividades desarrolladas en la zona de promoción.

Art. 10. - La autoridad de aplicación deberá realizar inspecciones por sus medios o por quien ella indique, tendientes a constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las empresas beneficiadas, como así también el mantenimiento de las condiciones que posibilitaron su encuadramiento en el régimen de la presente Ley. En el caso de detectar incumplimientos, infracciones o hechos que autoricen a presumirlos, dispondrá la instrucción de los correspondientes sumarios, cursando aviso a la Dirección General de Rentas y otros organismos que pudieran tener intervención en función a la naturaleza del beneficio otorgado.

Art. 11. - El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta Ley, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) En casos de incumplimientos meramente formales y reiterados, multas cuyos montos imponga la reglamentación.
- b) En casos de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior:
 1. Caducidad total o parcial de los beneficios otorgados, en la forma que disponga la autoridad de aplicación.
 2. Multas cuyos montos imponga la reglamentación.
 3. Pago de todo o parte de las obligaciones tributarias eximidas en virtud del régimen de la presente Ley, conforme a las normas vigentes.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en el presente artículo.

Art. 12. - Vencidos los plazos de las exenciones impositivas concedidas en virtud de esta Ley, el beneficiario de las mismas queda obligado a mantener sus actividades por un plazo mínimo de cinco (5) años, en cuyo caso, cumplidas las condiciones de esta Ley se prorrogarán por cinco (5) años más los beneficios de la presente.

Art. 13. - El Ministerio de la Producción y el Empleo o el organismo que lo reemplace, actuará como autoridad de aplicación de la presente Ley. Debiendo el Poder Ejecutivo dictar el reglamento pertinente en el plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 14. - Invítase a las municipalidades del departamento San Martín, a adherir al régimen de la presente Ley, estableciendo los beneficios a otorgar.

Art. 15. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Miguel Angel Oscari
Vicepresidente Tercero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 06 de mayo de 2002

DECRETO N° 725

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-11.356/02 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 18 de abril de 2002, mediante el cual se promueve el Desarrollo Industrial en el departamento San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que en Dictamen N° 469/02, la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos manifiesta que el espíritu del proyecto de ley ya expresado en los fundamentos del proyecto originario, entiende que ~~todas aquellas~~ estrategias deben estar orientadas a estimular la industrialización, promoviendo preferentemente la transformación de las materias primas en su lugar de origen y la radicación de capitales y tecnología.

Que asimismo, se busca una reconversión productiva para el departamento San Martín y zonas de influencia, lo que permitirá el crecimiento de aquélla, sin pretender menoscabar los derechos de la industria local instalada o en procesos de instalación (Art. 4, último párrafo), entendiéndose también incluidas las de todas las regiones colindantes y de la provincia de Salta, en su conjunto.

Que es por ello que atendiendo aquel mandato impulsado por los legisladores al momento de la elaboración del proyecto, se disentirá con variadas cuestiones, pretendiendo lograr la mayor efectividad de la ley a la hora de llevarla a la práctica.

Que en primer lugar, en el Art. 4º, cuando se expresa "algunas", se deja entrever que con solamente una condición cumplida, de las allí descriptas, se puede ser susceptible del disfrute de los beneficios. Es allí, cuando también se generan distorsiones que podrían complicar su objeto, cual es de buscar el crecimiento continuo de la zona, promoviendo el desarrollo industrial. Los Incisos b), d), e) y f), del citado artículo, no promueven el desarrollo por sí solos, por lo que si se cumple con ellos no necesariamente se estaría induciendo lo buscado.

Que se aconseja por consiguiente, observar "algunas de", e incorporar un nuevo párrafo, después del inciso f), en el mismo artículo, que rece de la siguiente manera: "Los interesados deberán cumplir, como mínimo, con tres (3) condiciones de las arriba expuestas. Asimismo, necesariamente, deberán conformar los requisitos de los Incisos a) y/o c).

Que el Artículo 12, otorga una nueva prórroga de los beneficios, por un plazo de 5 años, que podría resultar desde el término del otorgado o desde los 5 años siguientes al término del beneficio originario, diferencia que no se advierte en la lectura del mismo. Con relación al mismo, al no ser de lectura clara y ya prorrogándose de alguna manera mediante artículos anteriores, devendría innecesario.

Que por lo tanto, se aconseja la observación del Artículo 12.

Que el Artículo 13 in fine, cuando textualmente expresa que "Debiendo el Poder Ejecutivo dictar el reglamento pertinente en el plazo de sesenta días a partir de su promulgación", se interpone en atribuciones propias del señor Gobernador, dadas por el Artículo 144, Inc. 3, pues la potestad reglamentaria es propia del mismo.

Que consecuentemente se recomienda observar la última parte del Artículo 13,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese parcialmente, conforme lo establecido por los Artículos 131 y 144, Inciso 4) de la Constitución Provincial y el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 18 de abril de 2002, ingresado bajo Expte. N° 91-11.356/02 Referente, que promueve el Desarrollo Industrial del departamento San Martín, en lo que respecta a los siguientes artículos:

- Artículo 4°: Obsérvese parcialmente del texto de este artículo la expresión: "algunas de", quedando redactado de la siguiente manera: "Podrán acogerse y que conformen las siguientes condiciones".

- Artículo 12: Obsérvese totalmente su texto, considerándose innecesario.

- Artículo 13 in fine: Obsérvese totalmente la frase: "Debiendo el Poder Ejecutivo el reglamento pertinente en el plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación".

Art. 2° - Con las salvedades establecidas en los artículos anteriores, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.181.

Art. 3° - Con encuadre en lo previsto por los Artículos 144, Inc. 4), 131, 133 y concordantes de la Constitución Provincial y Art. 13 de la Ley N° 6.811, propónese al Poder Legislativo la sanción de la modificación que se sugiere, según se expresa a continuación:

- Incorpórase en el Artículo 4°, con posterioridad al Inciso f), el siguiente párrafo: "Los interesados deberán cumplir con, como mínimo, tres (3) condiciones de las arriba expuestas. Asimismo, necesariamente, deberán conformar los requisitos de los Incisos a) y/o c.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

DECRETOS

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 703

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 08-2.185/00.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escribanía de Gobierno solicita se dicte el decreto por el cual la Provincia acepte la donación realizada por la Confederación General Económica de la Matrícula de origen N° 8.253 (hoy Matrículas N°s. 8.838 y 8.839), Nomenclatura Catastral: Sección J, Manzana 75 "b", Parcelas 1a y 1b, departamento General Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de la referencia Escribanía de Gobierno informa que se encuentra pendiente de aceptación dicha donación que fue realizada a favor de la Provincia a la provincia de Salta, el 24/04/78 y aprobada por el Banco Hipotecario Nacional por Nota N° 1.858 de fecha 05/06/78. Asimismo adjunta Cédulas Parcelarias de los lotes de las que surge que la titularidad del dominio corresponde a la Confederación General Económica de Salta como así también que se encuentran libres de gravámenes, restricciones e interdicciones.

Que de Fs. 5 a 12 de estas actuaciones Escribanía de Gobierno, según lo requerido, adjunta copia de los

antecedentes que obran en su poder (nota de la Confederación General Económica de Salta al Sr. Intendente de General Güemes comunicando que el inmueble identificado con Matrícula N° 8.253 (actualmente Matrículas N°s. 8.838 y 8.839) ha sido donado a la provincia de Salta con autorización por nota N° 1.854 del Banco Hipotecario Nacional; notas de la Secretaría Privada del entonces Gobernador de la Provincia; cédula parcelaria y plano y notas de la Coordinación Social Provincial de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social).

Que la aceptación de liberalidad está permitida por el Art. 1.810, último párrafo, del Código Civil, que dispone respecto de las formas que "las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas".

Que en virtud a lo expresado precedentemente, el Poder Ejecutivo Provincial dicta el presente instrumento que resulta pertinente para la aceptación de dicho ofrecimiento, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Contabilidad vigente (Artículo 23 del Régimen Legal de Control de Patrimonio del Estado, Decreto N° 7.655/72, modificado por Decreto N° 333/86).

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la donación efectuada a la provincia de Salta por la Confederación General Económica de Salta, de los inmuebles identificados como Matrículas N°s. 8.838 y 8.839, Nomenclatura Catastral: Sección J, Manzana 75 "b", Parcelas 1a y 1b (matrícula de origen N° 8.253) del departamento General Güemes, conforme lo expresado por Escribanía de Gobierno.

Art. 2° - Para la notificación del presente, cúrsese conceptuosa nota de agradecimiento a la entidad donante.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 704

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-13.783/01 y Cpde. 1; 02-6.189/02; 261-14.718/01; 14.705; 14.650; 13.794 y Cpde. 1; 14.496; 14.434; 14.084 y Cpdes. 1 y 2; 13.583/01; 14.323 y Cpdes. 1, 2 y 02-5.809/01; 261-14.683/01 y 02-6.190/02; 261-14.228/01 y Cde. 1 y 02-5.902/01; 261-14.666/01 y Cpde. 1; 14.764/01 y Cpde. 1; 14.783 y Cpdes. 1 y 2; 14.345 y Cpde. 1; 14.737 y Cpde. 1; 14.389; 14.540; 14.741 y Cpde. 1; 14.208 y Cpde. 1; 13.462/01; 14.606/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Princ. 4, P. Parc. 1, Subparc. 8, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 03 de mayo de 2002

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 705

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-14.702/01; 14.310, 14.712; 14.554; 14.142; 14.612; 14.586; 14.118; 14.258; 14.182; 14.090; 14.123, 14.276; 14.257; 14.246; 14.713; 14.675; 14.638; 14.000; 14.171; 14.364; 14.711; 14.674; 14.368; y 261-13.364/01 y Cpde. 3.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Princ. 1, P. Parc. 4, Subparc. 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

DECRETO N° 706

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-14.426/01; 14.412; 14.370; 14.534; 14.321 y Cde. 1; 14.731; 14.549; 14.527; 14.146 y Cpde. 1 y 2; 13.898 y Cpde. 1; 14.335 y Cpde. 1; 13.418; 14.053; 13.988; 13.829 y Cpde. 1; 14.046 y Cpde. 1; 14.135 y Cpde. 1; 14.071; 13.987; 13.684; 13.658; 13.619; 13.871; 14.334; 14.301 y Cpde. 1; 13.752; 14.428; 14.300; 13.481; 14.664 y Cpde. 1; 14.346; 14.134; 13.716; 13.873; 13.738; 13.677; 13.649; 13.628; 13.618; 13.578; 13.549; 13.606; 13.621; 13.645; 13.445; 13.440; 13.492; 13.480; 13.485; 13.352 y 261-13.323/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de las diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, tomó la intervención que le compete.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Princ. 1; Parcial 4, Subparc. 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 03 de mayo de 2002

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 707

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-13.372/01; 13.338; 13.330; 13.823; 13.389; 14.026; 14.437; 14.528; 14.485; 14.441; 13.986; 14.633 y 261-14.651/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Princ. 1; Parcial 4, Subparc. 8, Finalidad 3, Función 2, Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L) - David

DECRETO N° 708

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 160-2.028, 2.032, 2.035, 2.040, 2.046, 2.052, 2.058, 2.064, 2.070, 2.071, 2.073, 2.027, 2.041, 2.044, 2.045, 2.047, 2.055, 2.056, 2.065, 2.069/02 y 160-1.796/00.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de un Bachillerato Salteño para Adultos, cursos y cargos en unidades educativas de la Provincia, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la creación de cursos, divisiones y cargos, a los efectos de atender las necesidades de los servicios educativos.

Que el pedido de creación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.156 en la localidad de El Galpón, departamento Metán se fundamenta en la necesidad de contar con un establecimiento que atienda la demanda educativa de la zona.

Que de acuerdo a la matrícula de alumnos la Dirección General de Regímenes Especiales informa una real necesidad de implementar el servicio solicitado en dicha localidad, por cuanto en la misma no existe ningún establecimiento para personas adultas.

Que dicho establecimiento compartirá las instalaciones con la Escuela N° 4.086 "Magdalena Güemes de Tejada" de la localidad El Galpón, departamento Metán.

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y luego del correspondiente análisis aconsejan hacer lugar a lo gestionado, a partir de la fecha que en cada caso se indique.

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes.

Que dicha creación no transgrede lo dispuesto por los Decretos N° 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1.160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, las creaciones de cursos que se consignan en anexo, en unidades educativas de la Provincia, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Créanse, a partir de la fecha que en cada caso se indica los siguientes cargos, en los establecimientos educativos, dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales que se detallan a continuación:

* Escuela de Educación Especial N° 7.050 de la localidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre.

Maestro de Taller, turno tarde, a partir del 09/04/02.

* Escuela de Educación Especial N° 7.073 "Jesús de Nazareth", Anexo, de la localidad de Pichanal, departamento Orán.

Maestro de Grado de Educación Especial, turno tarde, a partir del 22/04/02.

Maestro Especial, turno tarde, a partir del 22/04/02.

Maestro de Grado de Educación Especial (Para Integración), turno tarde, a partir del 22/04/02.

Art. 3° - Créase, a partir de la fecha de emisión del presente instrumento legal, el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.156, turno noche, que compartirá las instalaciones con la Escuela N° 4.086 "Magdalena Güemes de Tejada" de la localidad El Galpón, departamento Metán, con la siguiente Planta Funcional.

* Un (1) cargo de Coordinador.

* Un (1) cargo de Preceptor.

* Un (1) cargo de Ordenanza.

* Una división de EGB 3 para adultos, con veintiocho (28) horas cátedra semanales, conforme Plan de Estudio aprobado por Resolución N° 443/00.

Art. 4° - Déjase establecido que el Ministerio de Educación queda facultado a autorizar la continuidad de las creaciones a término, dispuestas en el presente decreto, en tanto y cuanto subsista la demanda de la matrícula, la que será debidamente acreditada por la Dirección General del Nivel y no implique mayor erogación que la autorizada en el presente.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales. Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Fernández - David.

VER ANEXO

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 712

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 87-20.380/01; 261-13.901/01; 14.478/01; 02-6.239/02; 261-13.900/01 y Cde. 1; 02-5.419/01; 02-5.783/01; 261-13.601/01 Cde. 1; 02-4.915/01; 261-14.570/01; 02-5.649/01; 261-14.655/01; 261-13.885/01; 261-14.566/01; 261-14.158/01; 261-14.354/01; 261-14.281/01; 02-5.369/01; 261-14.067/01; 261-14.078/01; 261-14.251/01; 261-13.793/01; 261-13.838/01 Cde. 3; 02-5.422/01; 02-5.778/01; 261-13.956/01; 261-14.432/01; 02-5.815/01; 261-14.249/01; 02-5.817/01 y 261-14.513/01.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8. Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David.

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 715

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-75.675/99 Cde. 1 y 2.

VISTO la Addenda del Contrato de Comodato firmada entre la provincia de Salta y el Club Social y Deportivo "Las Costas"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 157/99, se aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre las partes.

Que por su similar N° 1.809/00, se proroga dicho acuerdo a partir del 11 de octubre de 1999 y por el término de cuatro años, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Segunda del mismo.

Que en virtud del cumplimiento de los cargos impuestos a la aludida entidad, las partes convienen en modificar la citada cláusula, estableciendo que a partir del vencimiento de la prórroga ya otorgada, el que operará el 11 de octubre de 2003, dicho Comodato podrá prorrogarse por períodos de cuatro años.

Por ello, con encuadre en el artículo 22 del régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, Decreto N° 7.655/72 y sus modificatorios y Decreto N° 3.263/00.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Addenda del Contrato de Comodato firmado entre la provincia de Salta y el Club Social y Deportivo "Las Costas", la que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - Será de aplicación a esta relación el Artículo 2.284 del Código Civil, así como que el Poder

Ejecutivo, con fundamento en oportunidad, mérito o conveniencia podrá requerir anticipadamente la restitución de la cosa cedida en préstamo.

Art. 3° - Comuníquese a la Dirección General de Inmuebles a los fines establecidos en el Decreto N° 3.263/00.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David.

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 719

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 44-5.235/02.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales Jefatura de Policía de la Provincia gestiona la afectación del inmueble fiscal Matrícula N° 4.533 de Colonia Santa Rosa, para ser refaccionado y destinado a sede de la Subcomisaría de esa localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la citada dependencia policial funciona en un local por el cual se abona un importante alquiler mensual, sin que puedan realizarse en el mismo refacciones de significación, precisamente por pertenecer a una propiedad privada.

Que en cambio el inmueble fiscal Matrícula N° 4.533, posee condiciones que permitirían dotarla a breve plazo de comodidades y funcionalidad a favor del personal, del público asistente y de los detenidos; además de encontrarse ubicado en un lugar estratégico desde el punto de vista preventivo y operativo.

Que en autos obra cédula parcelaria extendida por la Dirección General de Inmuebles, donde consta que el predio es de propiedad del Estado Provincial y se encuentra libre de gravámenes, restricciones e interdicciones.

Que a fs. 11, corre dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, señalando que en virtud de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Contabilidad, puede hacerse lugar a la afectación gestionada.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aféctase el destino del inmueble fiscal identificado como Matrícula N° 4.533, Sección "A", Manzana 65, Parcela 18, del departamento Orán (Colonia Santa Rosa), de propiedad del Estado Provincial, para funcionamiento de la Subcomisaría de esa localidad.

Art. 2° - Tomen razon la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David.

Salta, 03 de mayo de 2002

DECRETO N° 720

Ministerio de Educación

Exptes. N°s. 29-178.286/85; 28-50.369/87; 29-178.286/87 Cde. 1 y 29-26.506/92.

VISTO las actuaciones contenidas en los expedientes de referencia en los que se tramita la transferencia de los terrenos donde se emplaza el Colegio Secundario N° 5.025 (Ex-22) "Sagrado Corazón de Jesús" de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia es efectuada por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres mediante las Ordenanzas N°s. 18/90 y 066/95 del Honorable Concejo Deliberante y Resoluciones N°s. 144/96 y 111/02 emitidas por el Intendente del citado organismo, las cuales obran a fs. 90, 92, 93, 94 y 110, respectivamente.

Que los dominios cedidos se registran en la Dirección General de Inmuebles con Matrículas N°s. 149, 150 y 151, Sección A, Manzana 18, Parcelas 6, 7 y 8, San Antonio de los Cobres, según consta en cédulas parcelarias e informe que rolan a fs. 47, 48 y 49 de los presentes obrados.

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la cesión gratuita efectuada por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes, de los terrenos identificados en la Dirección General de Inmuebles, con Matrículas N°s. 149, 150 y 151, Sección A, Manzana 18, Parcelas 6, 7 y 8, San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, en los que se emplaza el Colegio Secundario N° 5.025 (Ex-22) "Sagrado Corazón de Jesús" de la citada localidad, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Inmuebles para la correspondiente toma de razón.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Fernández - David.

Salta, 06 de mayo de 2002

DECRETO N° 724

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 7.121 de Desarrollo de los Pueblos de Indígenas de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se instrumenta la creación del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta como entidad autárquica y descentralizada, vinculada en su funcionamiento directamente al Poder Ejecutivo, a fin de lograr el desarrollo pleno del aborigen y de sus comodidades, así también en todo aquello que hace a las políticas de desarrollo económico, educación, salud, seguridad social y de vivienda, de conformidad a los principios consagrados en la Constitución Provincial.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 5° y 9° de la ley, el referido Instituto será dirigido y administrado por un Consejo conformado por nueve miembros representativos de las distintas etnias que lo integran y por la Asamblea Comunitaria, integrada a su vez, por representantes de cada comunidad aborigen.

Que por Decreto N° 50/2002 se creó una comisión preparatoria para la elección de los representantes respectivos, la que elaboró el informe pertinente a fin de garantizar la transparencia en la elección de los miembros representativos de las distintas etnias que integrarán el Consejo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta y también la modalidad de elección adecuada al contexto cultural de tales comunidades.

Que la citada comisión elevó al Poder Ejecutivo un proyecto de Reglamento Electoral el cual será de aplicación a la próxima convocatoria y en futuras elecciones.

Que la Dirección General de Personas Jurídicas tomó intervención a los efectos de actualizar el Registro de Comunidades existentes en la Provincia.

Que asimismo se requiere que el funcionamiento del referido organismo sea conducido a su definitiva normalización, teniendo como fin último lograr con éxito el acto eleccionario y los fines dispuestos en la Ley N° 7.121.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto a partir del día 13 de mayo de 2002, el Decreto N° 358/96 y sus modificatorios N°s. 1.213/96 y 1.300/97 y en consecuencia, dispónese el cese de las funciones de la Comisión Normalizadora allí creada.

Art. 2° - Dispónese asimismo la conformación de una Comisión Interventora y Normalizadora del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, la que deberá realizar todas las medidas previas que considere necesarias para el llamado a elecciones teniendo en cuenta la modalidad adecuada al contexto cultural de las comunidades, a través de la consulta permanente con las mismas, a los fines de garantizar la transparencia en la elección de los miembros representativos de las distintas etnias que integrarán el Consejo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Art. 3° - Designase como miembros de la citada Comisión Interventora y Normalizadora del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta a la Dra. María Lorena Babicz, D.N.I. N° 23.896.407 y al Sr. Claudio Alcides Báez, D.N.I. N° 18.608.203.

Art. 4° - Establécese que la comisión citada en el artículo que antecede desarrollará su gestión "ad-honorem" y hasta tanto fueren proclamadas las

autoridades elegidas mediante el sistema previsto en la ley de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Salta.

Art. 5° - Déjase establecido que la conformación y facultades conferidas a la Comisión por el presente instrumento legal, tendrá vigencia por un plazo máximo de noventa días a partir de su publicación.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 690 - 30/04/2002 - Expte. N° 50-6.461/00.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sub-Alcaide del Servicio Penitenciario Provincial, D. Hugo Ricardo Pérez, D.N.I. N° 8.172.886, C. 1946, a partir del día siguiente al de su notificación y de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto N° 1.108/85.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2°, Inc. j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 691 - 30/04/2002 - Expte. N° 44-9.881/00.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Primero, Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. José Rodolfo Resina, Legajo 6305, C. 1956, D.N.I. N° 12.409.647, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, Inciso j) de la Ley N° 5.519, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el

mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2°, Inc. j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 692 - 30/04/2002 - Expte. N° 44-9.819/01.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Primero, Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Mariano Torres Arce, Legajo 6118, C. 1952, D.N.I. N° 10.471.762, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, Inciso j) en concordancia con el Artículo 11, apartado b) de la Ley N° 5.519, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2°, Inc. j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 694 - 30/04/2002 - Expte. N° 281-297/02 Cde. 3.

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 603/02, dejándose establecido que la fecha de la comisión oficial, que realizará el Coordinador de Relaciones Institucionales, Dr. Roberto Iburguren, será desde el 18 al 27 de mayo de 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 696 - 30/04/2002 - Exptes. N°s. 44-14.544, 6.708 y 11.646/01.

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, por encontrarse comprendido en causales de retiro previstas en la Ley N° 5.519, según se indica en cada caso:

Art. 10, Inciso j) de la Ley N° 5.519/80

* Sargento Primero (L. 6389) Raúl Armando Posadas, C. 1955, D.N.I. N° 11.649.601, Expte. N° 44-14.544/01.

* Sargento Primero (L. 6243) Angel Oscar Guzmán Ibarra, C. 1956, D.N.I. N° 12.019.274, Expte. N° 44-6.708/01.

Art. 10, Inciso k) y Artículo 11, apartado b) de la Ley N° 5.519/80

* Sargento (L. 7013) Julio Baldomero Guaymás, C. 1950, D.N.I. N° 8.333.811, Expte. N° 44-11.646/01.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieran pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2°, Inc. j) del Decreto N° 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 700 - 03/05/2002 - Expte. N° 44-5.599/01.

Artículo 1° - Dispónese a partir de la fecha de su notificación, la destitución por cesantía del Oficial Sub-Ayudante, Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Walter Martín Cruz, C. 1973, D.N.I. N° 23.392.291, Legajo 10815, por infracción al Artículo 292, Inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de Jefatura de Policía; dejándose establecido que para todos los efectos legales y administrativos; el abandono de servicio imputado al causante ha quedado configurado el 29 de marzo de 2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 701 - 03/05/2002 - Expte. N° 52-414.341/01.

Artículo 1° - Dase por finalizado el sumario administrativo obrante en autos, cuya instrucción fuera ordenada por Resolución Ministerial N° 242/01.

Art. 2° - Dispónese con vigencia a partir de la fecha de notificación, la cesantía del agente dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y con funciones de Encargado de la Oficina Seccional de Misión Chaqueña, Dn. Mario Martín Gutiérrez, D.N.I. N° 16.416.716, con encuadre en el Art. 32, Inc. f) de la Ley N° 5.546 y por haber transgredido el Art. 11, Incs. a), b), y k) del citado cuerpo legal, de conformidad con las resultas del sumario administrativo de autos.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 702 - 03/05/2002 - Expte. Nº 2.108/01 - código 147.

Artículo 1º - A partir del 01 de enero de 2002, modifícase la denominación del cargo previsto en la planta y cobertura de cargos del Centro de Salud Nº 1 de Villa Primavera, dependiente del Area Operativa XVL, Primer Nivel de Atención Area Capital aprobadas por Decreto Nº 1.096/01, secuencia 255, cargo 188, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente por la denominación: Bioquímica.

Art. 2º - Con igual vigencia, trasládase a su pedido al Centro de Salud Nº 1 de Villa Primavera, dependiente del Area Operativa XVL, Primer Nivel de Atención Area Capital a la doctora Dora Angélica Lezcano, D.N.I. Nº 12.701.617, Legajo 3161, bioquímica con designación temporaria en el Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de los Cobres.

Art. 3º - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se afecta el cargo 188 del Area Operativa XVL, Primer Nivel de Atención Area Capital (Decreto Nº 1.096/01) y se libera el cargo 25 del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano", de San Antonio de los Cobres (Decreto Nº 1.034/96).

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 704, 705, 706, 707, 712, y 715, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 651 F. Nº 133.780

La Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M., Ley Nº 7.141/01 que José Roberto Cruz, ha solicitado la reducción de superficie de cantera de ónix, denominada Del Milagro, que tramita mediante Expte. Nº 17.232, ubicada en el departamento Los Andes, lugar Aritas, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger
- Sistema Posgar/94 - Campo Inchauspe/69**

Puntos	X	Y
1	7.230.791.8700	2.624.989.1300
2	7.230.850.5500	2.625.094.2300
3	7.230.519.6100	2.625.352.7200
4	7.230.465.6300	2.625.228.1700

Superficie libre: 5 Has., 1.743 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 28 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 14, 22/05 y 03/06/2002

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 664 F. Nº 133.794

**Ministerio de Educación
de la provincia de Salta**

Licitación Pública Nº 01/2002

Resolución Ministerial Nº 765/02
Expte. Nº 159-40.475/01.

Fecha de Apertura: 30/05/2002 - Hs. 11:00.

Lugar de Apertura: División Suministros, sita en 12 de Octubre Nº 1500, Salta.

Para la Adquisición: Artículos de Limpieza, con destino a Establecimientos Educativos y oficinas dependientes de este Ministerio.

Monto Oficial: \$ 140.000,00.

Valor del Pliego: \$ 70,00.

Venta de Pliegos: Dpto. Financiero, a partir del 15/05/02, hasta el 29/05/02, sito en Lavalle Nº 550, Salta, en el horario de 08:00 a 13:30. Teléfono (0387)-4212102.

Recepción de Muestras: En División Suministro hasta el día 29/05/02, en el horario de 08:00 a 14:00, sito en 12 de Octubre Nº 1500, Salta.

Consultas: Dpto. Contrataciones, sita en Lavalle Nº 550, Salta, en el horario de 08:00 a 14:00. Teléfono (0387)-4212102.

Imp. \$ 25,00 e) 14/05/2002

O.P. Nº 659 F. Nº 133.787

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Subsecretaría de Desarrollo Familiar

Licitación Pública Nº 06/2002

Adquisición: Carne.

Llámase a Licitación Pública Nº 06/02, a realizarse el día 21/05/02, a horas 12:00 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Carne, con destino a los distintos institutos, guarderías familiares, hogares de ancianos y guarderías dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de \$ 45,00 (Pesos cuarenta y cinco).

Venta de los mismos en Tesorería, Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sita en Avda. Belgrano 1349, Salta, Tel./Fax 0387-4220311.

Lugar de Apertura de Sobres: Programa Compras, Gerencia de Control y Gestión, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sito en Avda. Belgrano 1349, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 14/05/2002

O.P. N° 658 F. N° 133.787

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Subsecretaría de Desarrollo Familiar

Licitación Pública N° 05/2002

Adquisición: Pan Francés.

Llámanse a Licitación Pública N° 05/02, a realizarse el día 21/05/02, a horas 11:30 o día subsiguiente si éste

fuera feriado para la adquisición de Pan Francés, con destino a los distintos institutos, guarderías familiares, hogares de ancianos y guarderías dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de \$ 38,00 (Pesos treinta y ocho).

Venta de los mismos en Tesorería, Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sita en Avda. Belgrano 1349, Salta, Tel./Fax 0387-4220311.

Lugar de Apertura de Sobres: Programa Compras, Gerencia de Control y Gestión, Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, sito en Avda. Belgrano 1349, Salta.

Imp. \$ 25,00 e) 14/05/2002

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. N° 655 R. s/c. N° 9.555

"Salta, 07 de mayo de 2002. Autos y Vista. Considerando, Resuelve: I) Unificar las penas impuestas a Britos, Pablo Antonio de las condiciones personales obrantes en autos, en los Exptes. N° 17.008/01 y N° 28/99 de esta Cámara Primera en lo Criminal y Cámara Décima del Crimen de la ciudad de Córdoba respectivamente, Dictándose en consecuencia la Pena Unica de Veintiún Años de Prisión y Costas. II) Mantener la declaración de Reincidencia por Primera Vez, en el Expte. N° 17.008/01 de este Tribunal de conformidad al Art. 50 del Código Penal. III) Disponer que por Secretaría se practique el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios pertinentes. IV) Cópiese, Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Luis F. Costas, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

Nota: Pedro Antonio Brito, argentino, soltero, nacido el día 15/06/76, en San Miguel de Tucumán, hijo de Rosa Aurora Brito, de profesión ayudante mecánico de motocicletas, D.N.I. N° 25.372.416, Pront. Policial N° 30.428, Sec. R.H. Cumple su condena el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

Sin cargo e) 14/05/2002

SUCESORIOS

O.P. N° 663 F. N° 133.793

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Siles Reyes, Jenaro s/Sucesorio", Expte. N° 25.137/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/05/2002

O.P. N° 656 F. N° 133.784

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1, a cargo interinamente de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Crai, Juan Carlos y otro s/Sucesorio de Ale de Agüero, Rosa"; Expte. N° 10.139/99, cita y emplaza a los herederos del causante, Sra. Rosa Ale de Agüero, y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer su derecho en el término de treinta

días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 19 de abril del año 2002. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 14 al 16/05/2002

O.P. N° 650 R. s/c. N° 9.551

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, sito en Avda. Belgrano 1002, Ciudad, en los autos "Latigano, Miguel - Sucesorio"; Expte. N° 000848/00, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 03 de abril de 2002.

Sin cargo e) 14 al 16/05/2002

O.P. N° 645 R. s/c. N° 9.550

El Dr. Juan A. Cabral Duba, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardone, en los autos "Teseyra, Virginia Narcisca Margarita - Alveira, Miguel Angel - Sucesorio"; Expte. N° 1-032.257/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, durante tres días. Salta, 19 de febrero de 2002. Dra. María Delia Cardone, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 15/05/2002

O.P. N° 634 F. N° 133.757

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Peñalva de Negre, María Isabel s/Sucesorio"; Expte. N° 16.043/01, cita por edictos que se publicarán durante

tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 08 de mayo de 2002. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 14/05/2002

O.P. N° 626 F. N° 133.749

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: "Martínez, Luis; Astigueta, Elsa Susana - Sucesorio"; Expte. N° 26.340/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 14 de febrero de 2002. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 14/05/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 647 F. N° 133.777

J.M. Leguizamón N° 1881 -
Tel./Fax 4320401

Por: DANTE RAMON ARANDA
JUDICIAL CON BASE

Remate: Jueves 16 de mayo de 2002, a Hs. 18:10, en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta.

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 16.441, Sección H, Manzana 94, Parcela 2, Dpto. Capital. Extensión: Fte. 9,87 m., Cfte. 7,50 m., Cdo. S. 32,50 m., Cdo. N. es una línea quebrada que partiendo desde ángulo N.E. del terreno sobre calle 20 de Febrero, sigue al O. 5,50 m., quiebra al S. 98 cm., sigue al O. 10,30 m., quiebra al N. 60 cm., sigue al O. 5,20 m., quiebra al S. 2,80 m. y termina rumbo O. hasta hallar al Cfte. 9,20 m. Límites: N. Parcela 12, S. Parcela 2 "a", E. calle 20 de Febrero, O. Parcela 12, datos según cédula parcelaria.

Base \$ 13.407,14 corresponde a las 2/3 partes de su valor fiscal

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ubicado en calle 20 de Febrero 393, se trata de una casa con cinco habitaciones destinadas a oficinas y otras cinco destinadas como depósito, cuenta con dos patios internos, se encuentra ocupado por Noroeste Construcciones, cuenta con todos los servicios (agua, luz eléctrica, cloaca y gas natural), líneas de colectivos N°s. 8, 13, 25, informe señor Oficial de Justicia.

Forma de pago: Seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el señor Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados "A.F.I.P. D.G.I. (Rec. Seg. Soc.) c/Consortio Federación Noroeste Argentino S.R.L. y Emp. de Const. Giácomo Fazio S.A. s/Ejecución Fiscal, Expte. N° T-500/00.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas municipales de Salta, \$ 3.085,13, fs. 64, Aguas de Salta \$ 30,91 fs. 54, dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de práctica, asimismo teniendo en cuenta la Resolución en pleno de la C.N. Civ. de fecha 01/02/99, en los autos "Servicios eficientes/Yabra, Roberto Isacc s/Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Edictos dos días en Boletín Oficial y tres días diario el Tribuno. Visitas: Lunes 13 y martes 14 de mayo de Hs. 10:00 a 11:00. Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público, Tel./Fax. 4320401. Salta, 30 de abril de 2002. María Martha Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 62,00 e) 13 y 14/05/2002

O.P. N° 646 F. N° 133.776

Por: ALBERTO O. LOPEZ

JUDICIAL SIN BASE

Atención colegios, tiendas, empresas, fábricas, revendedores y público en general, gran cantidad de guardapolvos, pantalones, polleras y cardigans, 3 máquinas de coser industriales, 1 equipo musical Pioneer, 1 fax Panasonic, 1 fichero, 2 sillas

El martes 14/05/02, a partir de Hs. 17:00, en España 955 (Colegio de Martilleros), Salta, remataré sin base,

al contado, entrega inmediata y en el estado visto que se encuentran: 2 sillas de madera tapizadas color blanco, 1 fichero metálico de cuatro cajones, 1 equipo musical Pioneer A-200, 1 Tel./Fax Panasonic RXF-90, 1 máquina de coser y/u ojalar marca Brother, N° P-B17001, 1 máquina de coser marca Siruba con mueble estructura metálica, modelo 757-E, N° motor 218689-U, 1 máquina de coser marca Siruba, modelo 757-E N° Z-95537214, con mueble estructura de madera (las tres máquinas son industriales y presentan excelente estado), 600 (seiscientos) guardapolvos marca Arciel y Flamingo, distintos talles y colores (para niños y adultos), 396 (trescientos noventa y seis) pantalones colegiales, azules, grises, marrones y beige, de vestir y de loneta, distintos talles, 200 (doscientas) polleras colegiales grises y escocesas, diversos talles y colores, 85 (ochenta y cinco) cardigans de distintos talles y color y 2 (dos) camisas para hombre. Revisar en lugar y día de remate, a partir de Hs. 09:00. La ropa se rematará mayoritariamente en lotes de 10 o menos unidades (aprox.) Ordena señor Juez de 1ª Instancia Laboral N° 2, en juicio c/Phac's S.A. y otros - Ordinario; Expte. N° A-9.238/95. Arancel de Ley 10% más 0,6% (D.G.R.) a cargo comprador y en el acto. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil y en caso de no finalizar dicho día, el remate continuará el día siguiente, en horario a determinar. Informes Martillero Alberto O. López (IVA Responsable Monotributo). Tels. 4254279 - 4321663 - 155 005717.

Imp. \$ 38,00 e) 13 y 14/05/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 660 F. N° 133.788

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6º, Secretaría de la Esc. Mirta S. Garay de Wierna, en los autos: "Atenea S.A. s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 41.268/02, hace saber que se ha fijado el 04 de julio de 2002 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, el día 23 de agosto de 2002 para que la sindicatura presente el Informe Individual previsto por la Ley N° 24.522, el día 18 de octubre de 2002, como plazo para la presentación del Informe General que dispone el Art. 39 de la citada ley y el día 05 de setiembre de 2003 a Hs. 09:00 o el siguiente hábil si éste fuere a la misma hora, para que tenga lugar en dependencia del Juzgado, la Audiencia Informativa (Art. 45 L.C.Q.). Se comunica que se ha designado como síndico para

actuar en el presente proceso al C.P.N. Galup, Aldo Rubén, con domicilio procesal en calle España Nº 1096 de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves, en el horario de 19:30 a 21:00. Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 09 de mayo de 2002. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 20/05/2002

O.P. Nº 629

F. Nº 133.743

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 10ª Nominación, de esta ciudad de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Gallardo, Luis Leopoldo p/Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. Nº 33.667/1, hace saber que el 17 de diciembre de 2001, ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Luis Leopoldo Gallardo, D.N.I. Nº 10.167.738, con domicilio en calle Lavalle 726, de esta Ciudad, habiéndose designado Síndico al C.P.N. Julio Ricardo Barrios. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, en los términos del Art. 32 de la L.C., hasta el día 20 de mayo de 2002, en calle 20 de Febrero 283, de esta Ciudad, los días martes y jueves de Hs. 10:00 a 12:00. Establecer hasta el día 03 de junio de 2002, el período de observaciones de los créditos dispuestos por el Art. 34 de la L.C. Determinar el día 03 de julio de 2002 para que el Síndico presente un Informe Individual y el 29 de agosto de 2002 para la presentación del Informe General y el 12 de setiembre de 2002 para la observación de este último. Fijar el día 14 de agosto de 2002 para que el concursado presente la categorización de los acreedores prevista por el Art. 41 de la L.C. Salta, 22 de abril de 2002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 10 al 16/05/2002

O.P. Nº 610

F. Nº 133.723

La Dra. Adriana Manfredini, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Sec. Nº 1, Dra. Mercedes Filtrín, en los autos: "Rodríguez Molina, Rubén Gerónimo s/Concurso

Preventivo", Expte. Nº 13.510/01, ha resuelto con fechas 05/06/01 y 27/03/02. 1º) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. Rubén Gerónimo Rodríguez Molina, argentino. D.N.I. Nº 8.551.328, C.U.I.T. Nº 20085513282, casado en primeras nupcias con Martha Adriana Lauandos, con domicilio real en calle Coronel Egües Nº 685 y procesal en 25 de Mayo Nº 222, todos de Orán, designar como síndico titular a la C.P.N. Julia Patricia de Bock, fijando como domicilios para recibir los pedidos de verificación, en Alvarado Nº 790, de Orán, los días viernes, de horas 18:30 a 20:30; lunes y miércoles, de horas 18:00 a 20:00 en Alsina Nº 890, de la ciudad de Salta. 2º) Fijar en el día 29/05/02 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante la Sindicatura. 3º) Fijar en el día 12/06/02 la fecha hasta la cual los interesados pueden formular observaciones a las solicitudes de verificación ante la Sindicatura. Se hace saber que la presentación en concurso data de fecha 21/03/01. San Ramón de la Nueva Orán, 07 de mayo de 2002. Dra. Mercedes Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 09 al 15/05/2002

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 665

F. Nº 133.795

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Radich, María Isabel s/Inscripción de Martillero"; Expte. Nº 037.332/02, convoca por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2º - Ley Nº 3.272), a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 18 de marzo de 2002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 20/05/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 642

F. Nº 133.768

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Fernández, Estanislada; Fernández, María; Fernández, Rosario; Fernández, Jesús; Fernández, Dalmiro; Fernández, María; Fernández, Benita;

Gómez, Crisóstomo; Cornejo, Abraham y/o Personas Responsables s/Embargo Preventivo - Ejecutivo"; Expte. N° 2C-20.717/98, cita y emplaza a los demandados en estos autos a fin de que en el término de 5 (cinco) días a contar desde la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por dos (2) días en el diario El Tribuno. Salta, 18 de marzo de 2002. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 13 y 14/05/2002

O.P. N° 641

F. N° 133.767

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Paz, Gregorio y/o Personas Responsables s/Ejecutivo"; Expte. N° 1C-20.480/98, cita y emplaza a Gregorio Paz o sus herederos, a fin de que en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus

derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que por turno corresponda para que intervenga en su representación (Art. 343 C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario El Tribuno. Salta, 20 de marzo de 2002. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 15/05/2002

O.P. N° 637

R. s/c. N° 9.549

Marta de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación, sito en calle Obligado 229 de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Cita por tres días y emplaza por el término de diez (10) días para que comparezca a juicio los derecho habientes del Sr. Miguel Francisco Sáez, L.E. N° 0.418.768, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Autos caratulados: "Alvarez, Santo Miguel c/Miguel Francisco Sáez, Daniel Sáez Medina y/o Propietario del Establecimiento Rural identificado como Parcela 105, Circ. IV, Dpto. Bermejo s/Cobro de Haberes", Expte. N° 14.419/2000. Secretaría de la Dra. María Silvia Merola.

Sin cargo

e) 10 al 14/05/2002

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 604

F. N° 133.713

TELECENRO

Abraham José Tuma, D.N.I. N° 14.213.152, con domicilio en Avda. Juan B. Justo N° 390, de la ciudad de Salta, transfiere a favor del Sr. Juan Ramón Skokonski, D.N.I. N° 11.080.407, con domicilio en Los Mandarinos N° 322, de la ciudad de Salta, un telecentro, sito en Avda. Reyes Católicos N° 1915, de la ciudad de Salta. Oposiciones dentro de los cinco días de la publicación de este edicto en calle Alberdi N° 478, Oficina 1, de la ciudad de Salta.

Abraham José Tuma

Imp. \$ 125,00

e) 08 al 14/05/2002

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 662

F. N° 133.792

"LOS MEDANOS S.A."

Socios: Benjamín Raúl Nanni, argentino, D.N.I. N° 8.170.262, CUIT N° 20-08170262-5, 57 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Virginia Teruel; Felisa Marostica, argentina, D.N.I. N° 0.978.984, CUIT N° 27-00978984-2, 83 años, jubilada, viuda; Felisa Nanni, argentina, D.N.I. N° 5.215.758, CUIT N° 27-05215758-2, casada en primeras nupcias con Ricardo Osvaldo Stutz, 55 años, escribana; María Teresa Nanni, argentina, D.N.I. N° 12.292.327, CUIT N° 23-12292327-4, de 45 años, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Contreras; Jorge Rodolfo Nanni, argentino, D.N.I. N° 5.409.691, CUIT N° 20-05409691-8, comerciante, 53 años, casado en primeras nupcias con María Teresita Teruel; José Eduardo Nanni, argentino, D.N.I. N° 10.541.425, CUIT N° 20-10541425-1,

comerciante, 49 años, casado en primeras nupcias con Zulma Beatriz Miralpeix; Luisa Susana Nanni, argentina, D.N.I. N° 9.998.658, CUIT N° 27-09998658-7, 61 años, médica, casada en primeras nupcias con Alberto Miguel Cayetano Quetglas, todos domiciliados en Vicario Toscano N° 32, Cafayate, provincia de Salta.

Instrumento: Escritura Pública 34, del 21 de febrero de 2002, ante escribano Juan Pablo Arias.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, podrá comprar, vender, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales y bienes sometidos o a someter al régimen de propiedad horizontal.

Duración: 40 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil doce y se representa en 84 acciones escriturales con derecho a un voto cada una y de \$ 143, de valor nominal cada acción. El que se integra en la siguiente forma: Benjamín Raúl Nanni, suscribe 7 acciones de valor 143, cada una e integra el 25% en dinero efectivo o sea \$ 250,25; Jorge Rodolfo Nanni, suscribe 7 acciones de valor 143 cada una e integra el 25% en dinero efectivo o sea \$ 250,25; Luisa Susana Nanni, suscribe 7 acciones de valor 143 cada una e integra el 25% en dinero efectivo o sea \$ 250,25; José Eduardo Nanni, suscribe 7 acciones de valor 143 cada una e integra el 25% en dinero efectivo o sea \$ 250,25; María Teresa Nanni, suscribe 7 acciones de valor 143 cada una e integra el 25% en dinero efectivo o sea \$ 250,25; Felisa Nanni, suscribe 7 acciones de valor 143 cada una e integra el 25% en dinero efectivo o sea \$ 250,25; Felisa Marostica, suscribe 42 acciones de valor 143 cada una e integra el 25% en dinero efectivo o sea \$ 1.501,50. El saldo será integrado dentro del año, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres Directores, que serán designados por la Asamblea, con mandato por dos ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. También la Asamblea deberá designar 3 directores suplentes que reemplazarán a los titulares, ya que se prescinde de la sindicatura, con igual plazo, a fin de llenar la vacante que se produjese, en el orden de su elección.

Directorio: Felisa Marostica, Presidenta; José Eduardo Nanni y Felisa Nanni, Directores Titulares; María Teresa Nanni, Benjamín Raúl Nanni y Jorge Rodolfo Nanni, Directores Suplentes.

Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el Artículo 55 de la Ley de Sociedades. En el caso de que por aumento de capital social se supere el monto establecido en el Inciso 2) del Artículo 299 de la citada ley, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año, sin necesidad de modificación del presente Estatuto.

Cierre de Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Domicilio Social: Vicario Toscano N° 32, Cafayate, provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 13/05/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14/05/2002

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 635

F. N° 133.760

PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 2002, a Hs. 21:30, en el local de la Institución, calle Hipólito Yrigoyen N° 273, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración y Gestión de los Directores, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos de los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2001.
- 2°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Hector Luis Figueroa Bernal

Director

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 16/05/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 657

F. N° 133.786

ASOCIACION SALTEÑA DE INGENIEROS AGRONOMOS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 28 de junio de 2002, a Hs. 18:00, en Mitre 821, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2°) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2001.
 - 3°) Informe del Organismo de Fiscalización.
 - 4°) Renovación parcial de autoridades. Cargos a renovar:
 - Vicepresidente (*).
 - Tesorero (*).
 - Protesorero (**).
 - Vocal 1° Titular (*).
 - Vocal 3° Titular (*).
 - Vocal 2° Suplente (**).
 - Organismo de Fiscalización Suplente (**).
- (*) Dos años. (**) Un año.

- 5°) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Salta, mayo de 2002

Ing. Agr. Susana Krieger

Ing. Agr. Horacio Daud

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 14/05/2002

ASAMBLEAS

O.P. N° 661

F. N° 133.790

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA I.N.T.A.

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental

Agropecuaria INTA, convoca a Asamblea Extraordinaria, a sus asociados para el día 04 de junio de 2002, a Hs. 09:00, a llevarse a cabo en la sede de la Asociación Cooperadora, Ruta Nacional 68, Km. 172, INTA, Cerrillos, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2°) Lectura y aprobación del Balance General y Memoria del Ejercicio cerrado el 31/12/01.
- 3°) Ratificar lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 1998.
- 4°) Temas de interés general.
- 5°) Elección de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Elio Aguilera

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 14/05/2002

O.P. N° 654

R. s/c N° 9.552

SPERANTIA TUCUMAN - FILIAL SALTA DE AYUDA A PACIENTES NEUROPSICOLINGÜISTICOS Y PLEJICOS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Sperantia Filial Salta, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de mayo de 2002, a horas 14:00, en calle Alvarado 551 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de un Secretario para la confección del Acta y de dos socios para la firma de la misma.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios 2000 y 2001 e Informe del Organismo de Fiscalización.

3º) Renovación de autoridades para el período 2002/2004.

La Asamblea sesionará pasados los 30 minutos de la hora fijada con el número de socios presentes. Se considera que existe quórum en la Asamblea cuando asiste la mitad más uno de la totalidad de los socios con derecho a voto. La documentación a considerarse se encuentra a disposición de los socios en Avda. Bolivia 5150, los días lunes, miércoles y jueves de Hs. 10:30 a 13:30. Recepción de las listas en el domicilio mencionado.

Salta, mayo de 2002

Gladys V. Madariaga de Delgado Sonia Ofelia Bejarano

Secretaria

Presidenta

Sin cargo

e) 14/05/2002

O.P. N° 653

F. N° 133.782

**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA
"GRAL. JUSTO JOSE DE URQUIZA**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Gral. Justo José de Urquiza, cita y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en el local escolar el día 31 de mayo de 2002, a horas 14:00, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Elección de un Presidente de la Asamblea.
- 3º) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, del Ejercicio Económico iniciado el 01/04/2001 y cerrado el 31/03/2002 e Informe del Organo de Fiscalización.
- 5º) Renovación total de la Comisión Directiva por el período 2002 al 2004.

Nota: De acuerdo al Art. 42 de los Estatutos la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Luego de media hora de tolerancia se celebrará con la cantidad de socios concurrentes.

Norma Lobo de Costas

Ricardo Balvoa

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 14/05/2002

O.P. N° 652

F. N° 133.783

**COOPERADORA ESCUELA MAESTRA
JACOBA SARAVIA**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Cooperadora de la Esc. Maestra Jacoba Saravia convoca a Asamblea General Ordinaria, en el establecimiento, sito en calle Deán Funes N° 750, para el día 28 de mayo de 2002, a horas 20:30 y a Asamblea General Extraordinaria, una vez finalizada la Asamblea Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria

- 1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la misma: Balance General, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.

Asamblea Extraordinaria

- 1º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 2º) Modificación de algunos de los artículos del Estatuto.

Se informa a los asociados que pasada la 1/2 hora de tolerancia, como establece el Estatuto, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Cristina M. Zamora

Silvia A. Jarma

Secretaria

Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 14/05/2002

O.P. N° 649

F. N° 133.779

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA - SALTA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria de afiliados Activos y Pasivos para el día 07 de junio de 2002, a horas 15:00, en calle Zuviría N° 1085, de esta Ciudad, "Complejo Polideportivo Luz y Fuerza Salta", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de un (1) Secretario y un (1) Prosecretario de Actas.
- 2º) Lectura y consideración de Acta anterior.
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico comprendido desde el 01 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001.

4º) Conformación de Comisión para tratamiento de Reforma de Estatutos.

p."El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta"

Vicente Sebastián Gutiérrez **José Osvaldo Nogales**
Secretario de Hacienda Secretario General

Imp. \$ 8,00

e) 14/05/2002

RECAUDACION

O.P. N° 666

Saldo anterior.....	\$ 38.078,71
Recaudación del día 13/05/02.....	\$ 402,80
TOTAL	\$ 38.481,51

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780



A N E X O

BOLETIN OFICIAL N° 16.391

Del día 14 de mayo de 2002

DECRETO N° 708

DECRETO N° 708

Cpde. Exptes. N°s. 160-2.028, 2.032, 2.035, 2.040, 2.046, 2.052, 2.058, 2.064, 2.070, 2.071, 2.073, 2.077, 2.081, 2.084, 2.045, 2.047, 2.055, 2.056, 2.065, 2.069 /02 y 160-1.796/00.

ANEXO

ESTABLECIMIENTOS	DEPARTAMENTO	CURSOS A CREAR				CANT. DE HORAS CATEDRAS		TERMINO	
		AÑO	DIVISION	TURNO	DESDE	HASTA			
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7155	LA POMA	2°	1°	Vespertino	01/03/02	28/02/03	29		
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7089	CAPITAL	2°	2°	Noche	01/03/02	Sin Término	29		
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7092	CAFAYATE	2°	2°	Noche	01/03/02	Sin Término	29		
Cursos de Educación Técnica N° 7.112	CAFAYATE	1°	1°	Vespertino	02/05/02	18/12/02	15		
		1°	1°	Vespertino	02/05/02	18/12/02	15		
Cursos de Educación Técnica N° 7.111	METAN	1°	1°	Tarde	03/06/02	18/12/02	10		
		1°	1°	Tarde	03/06/02	18/12/02	10		
		1°	1°	Tarde	03/06/02	18/12/02	10		

ES COPIA

RINVA DE TORRES
 Numeración de Decretos, Leyes y Cuentas
 Secretaría del de la Gobernación



PAR 73

DECRETO N° 708

2

Cpde. Exptes. N°s. 160-2.028, 2.032, 2.035, 2.040, 2.046, 2.052, 2.058, 2.064, 2.070, 2.071, 2.073, 2.027, 2.041, 2.044, 2.045, 2.047, 2.055, 2.056, 2.065, 2.069 /02 y 160-1.796/00.

ESTABLECIMIENTOS	DEPARTAMENTO	CURSOS A CREAR			CANT. DE HORAS CATEDRAS	TERMINO	
		AÑO	DIVISION	TURNO		DESDE	HASTA
Ciclo de Capacitación Laboral N° 7135 "Christóforo Jackobi"	CAPITAL	1°	1°	Mañana	10	01/04/02	Sin Término
		1°	1°	Mañana	10	01/04/02	Sin Término
		1°	1°	Mañana	10	01/04/02	Sin Término
		1°	1°	Mañana	10	01/04/02	Sin Término
		1°	1°	Tarde	15	15/04/02	16/12/02
Escuela Monotécnica N° 7132	CACHI	1°	1°	Tarde	15	15/04/02	16/12/02
		1°	1°	Tarde	15	15/04/02	16/12/02
		1°	1°	Tarde	15	15/04/02	16/12/02
Centro Educativo de Nivel Secundario N° 7096	Capital	2°	4°	Noche	39	31/03/02	Sin Término

ES COPIA

RINA VILLALBA TORRES
 Numeración de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Handwritten signature and initials

708

DECRETO N°

3

Cpde. Exptes. N°s. 160-2.028, 2.032, 2.035, 2.040, 2.046, 2.052, 2.058, 2.064, 2.070, 2.071, 2.073, 2.027, 2.041, 2.044, 2.045, 2.047, 2.055, 2.056, 2.065, 2.069 /02 y 160-1.796/00.

ESTABLECIMIENTOS	DEPARTAMENTO	CURSOS A CREAR		TURNO	CANT. DE HORAS CATEDRAS	TERMINO	
		AÑO	DIVISION			DESDE	HASTA
Bachillerato Sateño para Adultos N° 7078	Orán	E.G.B. 3	5°	Noche	28	22/04/02	Sin Término
Cursos de Educación Técnica N° 7.120	Capital	1° Ciclo de Capacitación Computación	2°	Tarde	15	02-05-02	Sin Término
Bachillerato Sateño para Adultos N° 7.154	Orán	2°	1°	Vespertino	29	01-03-02	Sin Término
		1° Ciclo de Capacitación Peluquería	1°	Noche	15	02/05/02	16-12-02
		1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Peluquería	1°	Noche	10	01-08-02	16-12-02
Centro de Capacitación Laboral N° 7.139 "General Martín Miguel de Güemes"	General Güemes	1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Tejidos	1°	Tarde	10	01-08-02	16-12-02
		1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Marroquenería y Corte y Confección	1°	Noche	10	01-08-02	16-12-02
Cursos de Educación Técnica N° 7.113	Cerrillos	1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Reciclado de Ropa	1°	Vespertino	10	02-05-02	Sin Término

ES COPIA

RINA D. TORRES
Numeración Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



7

DECRETO N° 708

Cpde. Exptes. N°s. 160-2.028, 2.032, 2.035, 2.040, 2.046, 2.052, 2.058, 2.064, 2.070, 2.071, 2.073, 2.077, 2.041, 2.044, 2.045, 2.047, 2.055, 2.056, 2.065, 2.069 /02 y 160-1.796/00.

ESTABLECIMIENTOS	DEPARTAMENTO	CURSOS A CREAR			CANT. DE HORAS CATEDRAS	TERMINO	
		AÑO	DIVISION	TURNO		DESDE	HASTA
Cursos de Educación Técnica N° 7.113	CERRILLOS	1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Producción Artesanal	1°	Vespertino	10	02-05-02	Sin Término
Talleres Artísticos N° 7.148 "Jaime Dávalos"	JOAQUÍN V. GÓNZALEZ	1° Folclore	1°	Tarde	9	02-05-02	16-12-02
		1° Música	1°	Tarde	9	02-05-02	16-12-02
		1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Electricidad del Automotor	1°	Mañana	10	15-04-02	16-12-02
Ciclo de Capacitación Laboral N° 7.134 "Las Rocas"	CAPITAL	1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Reparación de Artefactos Eléctricos	1°	Mañana	10	15-04-02	16-12-02
		1° Ciclo de Adiestramiento Laboral Computación	1°	Mañana	10	15-04-02	16-12-02
Bachillerato Selterio para Adultos N° 7.075	METAÑ	1°	1°	Noche	29	01-03-02	Sin Término

CPDE

3/1



ES COPIA

RITA R. DE TORRES
Numeración Gr. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 708

5

Cpde. Exptes. N°s. 160-2.028, 2.032, 2.035, 2.040, 2.046, 2.052, 2.058, 2.064, 2.070, 2.071, 2.073, 2.027, 2.041, 2.044, 2.045, 2.047, 2.055, 2.056, 2.065, 2.069 /02 y 160-1.796/00.

ESTABLECIMIENTOS	DEPARTAMENTO	CURSOS A CREAR			CANT. DE HORAS CATEDRAS	TERMINO	
		AÑO	DIVISION	TURNO		DESDE	HASTA
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.078	Orán	2°	3°	Noche	29	22-04-02	Sin Término
Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.083	General San Martín	2°	3°	Noche	29	13-03-02	Sin Término

Handwritten signature and initials

Handwritten signature

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Numeración Gral. Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

